

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciséis de diciembre de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DON REINER CORTES VALCARCE

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Segregación y Agrupación de Fincas al sitio “Ribera de La Granja (Sector S-4)”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que siendo necesario clarificar jurídicamente la parcela de propiedad municipal, sita en la paraje Ribera de la Granja (Sector S-4) a fin

de adecuarlas a la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana, cuya Revisión ha sido aprobada por Orden FOM/950/2007 de 22 de Mayo, BOP Núm. 157 de 14 de agosto, se hace necesario efectuar una segregación,

Considerando.- Que este Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

- 1ª. Parcela de terreno al sitio Plantío de la Granja, en esta ciudad de Ponferrada (León) de una extensión superficial de diecisiete mil novecientos metros cuadrados (17.900,00 m².), que Linda: Norte, Río Sil; Sur, Terrenos de la Hidroeléctrica del Sil; Este, Puertas y Canal de Riego; y Oeste, Río Sil.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, al Tomo 765, Libro 93, Folio 41, Finca 10.372, Inscripción 2ª.

Título: Desde tiempo inmemorial.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- De la finca anteriormente descrita, declarar segregada la porción siguiente:

Parcela de terreno al sitio Plantío de la Granja, en esta ciudad de Ponferrada (León) de una extensión superficial de mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.337,58 m².), que Linda: Norte, Resto de Finca Matriz; Sur, Resto de Finca Matriz; Este, Puertas; y Oeste, Resto de finca Matriz

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda reducida a una superficie de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (16.672,42 m².), permaneciendo sus linderos, salvo el Este, que es Puertas, Canal de Riego y Finca Segregada.

Segundo.- Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar, cumplimentar, rectificar y/o subsanar en su caso, las

anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Segregación y Agrupación de Fincas al sitio “Las Llamas”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que siendo necesario clarificar jurídicamente las parcelas cedidas a este Ayuntamiento por D. ECIO PEREZ PEREZ Y D^a. REGINA BLANCO RODRIGUEZ, a fin de adecuarlas a la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana, cuya Revisión ha sido aprobada por Orden FOM/950/2007 de 22 de Mayo, BOP Núm. 157 de 14 de agosto, se hace necesario efectuar una serie de segregaciones y agrupaciones,

Considerando.- Que este Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

- 1^a. Parcela de terreno al sito de Las Llamas, en esta ciudad de Ponferrada (León) –hoy sin la edificación- de una extensión superficial de cien metros cuadrados (100,00 m².), que Linda: por su Frente con Calle proyectada sin nombre, a la que tiene una fachada de diez metros; derecha entrando en línea de trece metros y cincuenta centímetros, con resto de finca matriz de la que se segregó, hoy la finca que luego se describe bajo el núm. 3^o (finca registral 24.110); izquierda, en línea de unos siete metros con resto de finca matriz, hoy la finca que se describe a continuación bajo el núm. 2^o (finca registral 24.109); y espalda, en línea de unos doce metros con terreno de herederos de Don Antonio Domingo, posteriormente de Don José Calleja.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, al Tomo 868, Libro 143, Folio 152, Finca 16.048, Inscripción 1^a.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8242704PH9184S0001RX.

Título: Escritura de Reparcelación Voluntaria, Delimitación de Unidad de Actuación Discontinua y Cesión Gratuita, autorizada por el Notario D. Jorge Sánchez Carballo, el día 28 de septiembre de 2006, bajo su número de protocolo 2.993.

- 2ª. Parcela de terreno, al sitio Las Llamas, término y Ayuntamiento de Ponferrada (León). Tiene una forma triangular de treinta y tres metros cuadrados (33,00 m².), que linda: por el frente, al Este, en línea de diez metros, con Calle Pública proyectada en terreno de Don Mariano Arias Juárez e Hijos; Norte, en línea de seis metros ochenta centímetros con casa de Don Ecio Pérez, hoy la finca descrita anteriormente (finca registral 16.048); Izquierda, al Sur, vértice sobre la citada Calle; y Espalda, al Oeste, en línea de doce metros, más terreno de José Calleja y camino de servicio.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, al Tomo 978, Libro 211, Folio 96, Finca 24.109, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8242704PH9184S0001RX.

Título: Escritura de Reparcelación Voluntaria, Delimitación de Unidad de Actuación Discontinua y Cesión Gratuita, autorizada por el Notario D. Jorge Sánchez Carballo, el día 28 de septiembre de 2006, bajo su número de protocolo 2.993.

- 3ª. Parcela de terreno, al mismo sitio que la anterior, con una extensión superficial de ciento veintitrés metros cuadrados (123,00 m².), que linda: Frente, en línea de ocho metros, con Calle proyectada en terreno de los Don Mariano Arias Juárez e hijos; Derecha, al Norte, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros con más terreno de Don Mariano Arias Juárez e Hijos; Izquierda, al Sur, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con más terreno de Ecio Pérez, hoy la finca descrita anteriormente bajo el núm. 1 (finca registral 16.048); Espalda u Oeste, en línea de nueve metros veinticinco centímetros, con José Calle y camino de servicio.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, al Tomo 978, Libro 211, Folio 97, Finca 24.110, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8242704PH9184S0001RX.

Título: Escritura de Reparcelación Voluntaria, Delimitación de Unidad de Actuación Discontinua y Cesión Gratuita, autorizada por el Notario D. Jorge

Sánchez Carballo, el día 28 de septiembre de 2006, bajo su número de protocolo 2.993.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- De la finca descrita como 1ª en el expositivo anterior, declarar segregada la porción siguiente:

Parcela de terreno al sitio de Las Llamas, en esta ciudad de Ponferrada (León), de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (58,95 m².), que linda: Frente, Calle proyectada sin nombre; Derecha entrando, la finca descrita bajo el núm. 3º en el expositivo (finca registral 24.110); Izquierda, resto de finca matriz; y Fondo o Espalda, José Calleja.

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda reducida a una superficie de CUARENTA Y UN metros cuadrados con CINCO decímetros cuadrados (41,05 m².), permaneciendo sus linderos, salvo en el lindero Derecha entrando, que será: Derecha entrando, con la porción segregada.

Segundo.- Agrupar, al ser colindantes entre sí, la finca segregada en el apartado precedente y la finca descrita bajo el núm. 3ª en el expositivo (finca registral 24.110), formando la nueva que a continuación se describe, actualizando sus linderos:

Parcela de terreno, al mismo sitio las Llamas, término y Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y UN metros cuadrados con NOVENTA Y CINCO decímetros cuadrados (181,95 m².), que linda: Frente, con Calle proyectada sin nombre; Derecha entrando, Mariano Arias Suárez e Hijos; Izquierda entrando, resto de finca matriz antes indicado de la finca registral 16.048, que luego se agrupará; y Fondo o Espalda, José Calleja.

Tercero.- Agrupar, al ser colindantes entre sí, la finca descrita bajo el núm. 2ª en el expositivo (finca registral 24.109) y el resto de la finca matriz antes descrita de la finca registral 16.048, formando la nueva que a continuación se describe:

Parcela de terreno, al mismo sitio las Llamas, término y Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO metros cuadrados con CINCO decímetros cuadrados (74,05 m².), que linda: Frente, Calle proyectada en los terrenos de Mariano Arias Juárez e Hijos; Derecha entrando, la nueva finca creada por agrupación descrita en el numeral precedente; Izquierda entrando, Vértice de la citada Calle; y Espalda, José Calleja.

Cuarto.- Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar, cumplimentar, rectificar y/o subsanar en su caso, las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.-.- CAFETERÍA DON BOCATA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante comida rápida, con emplazamiento en Calle Luciana Fernández, 23- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada. Tipo T1..

5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido: 59 personas (según proyecto).
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar

cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- No se expendirá bebidas alcohólicas (Anexo II de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades)
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

3.2.- ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN NOSTRUS solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante-cafetería, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, local 218.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4-R
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 154 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación de la cocina se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U..
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)
 - La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

3.3.- BIERZO EMBAJADORES S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento en Carretera Puebla de Sanabria, 102

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 11. Servicios Privados (SER).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 299 personas (según proyecto)
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruidos realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995, de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las

condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.

- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad, deberá acompañar el Plan de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- Planta Baja: Restaurante (2 comedores), cafetería, cocina y aseos.
Planta primera: Almacenes para productos de alimentación, lavandería, aseos, oficina y dos almacenes de varios (dependencias vinculadas al Restaurante de la planta baja).
Planta segunda: Oficinas, archivos, aseos y vestuario de personal, vinculados al restaurante de la planta baja).
Planta bajo cubierta: Tendedero (dependencia vinculada al restaurante de la planta baja)
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

3.4.- INVERSIONES J. BALLINES S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento en Avda. de la Lealtad, 2- bloque 1- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 81 personas (según proyecto).
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los

colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas de cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a

terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

- Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

4º.- LICENCIAS DE OBRAS

4.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

4.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES CAMPHELÍN S.A.**, con domicilio en C/ Camino de Santiago Nº 5 y CIF A-24438905, solicitando licencia de obras para modificar las plantas bajo rasante, respecto del edificio para 12 viviendas con emplazamiento en la Calle Saturnino Cachón, Expte. 106/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007 y modificada por acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados en sesión del día 17 de diciembre de 2007 y 24 de abril de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Promociones Campelín S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 25 de noviembre de 2008, respecto del edificio para viviendas, con emplazamiento en Calle Saturnino Cachón, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007, modificada por acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados en sesión del día 17 de diciembre de 2007 y 24 de abril de 2008, quedando un edificio de 13 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano – 3, destinada a garaje, con 16 plazas, y 2 bodegas.

Planta de sótano – 2, destinada a garaje, con 12 plazas, y 1 bodega.

Planta de sótano – 1, destinada a 1 trastero, 9 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y local comercial, con un altillo de 60,20 m2 vinculado al local comercial.

Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.

Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.

Planta alta cuarta, destinada a 4 viviendas, que se desarrollan en dúplex en la planta bajo cubierta.

Planta bajo cubierta, destinada a las viviendas en dúplex de la planta inferior.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2007.

2.1.2.- HOFASA 2002 S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/. Monasterio de Montes número 6, bajo; con C.I.F. B-24463051, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 7 viviendas, garajes y trasteros, con emplazamiento en Calle Matarrasa, 25 (Fuentesnuevas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la entidad Hofasa 2002 S.L. para la construcción de edificio para siete viviendas, garajes y trasteros, compuesto de:

- Planta semisótano, destinada a plazas de garaje en número de 8, trasteros en número de siete, tendederos en número de cuatro, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, 3 tendederos comunes y 2 viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta ático, destinada a 2 viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de noviembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 7.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la

ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3464906.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 342.245,21 – 16.463,08= 325.782,13 Euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 11.272,06 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.1.3.- MANUEL SUÁREZ MACÍAS, con domicilio en Fuentesnuevas, C/ Cantalobos Nº 20, y NIF 10.009.910-B, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle San Juan (Fuentesnuevas), parcela 204 del Polígono 8.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Manuel Suárez Macías licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta de semisótano, con una superficie construida de 132,25 m², planta baja, con una superficie construida de 125,40 m², y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 43,00 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de octubre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el

acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

2) La construcción no se situará a menos de tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo), y a la misma distancia se situará el cierre de la finca si se ejecuta cualquier tipo de obra en el mismo.

3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señaladas bajo el número 8) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 204 del Polígono 8.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 111.000 €

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.840,60 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.2.- Otras autorizaciones de obra.

4.2.1.- PROMOCIONES HABITARE S.L. solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005 para la construcción de edificio destinado a 7 viviendas con emplazamiento en Calle Salamanca, 6.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a PROMOCIONES HABITARE S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 26 de septiembre de 2005 para la construcción de edificio destinado a 7 viviendas en Calle Salamanca, 6, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 11.260,74 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 563,04 €

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Adjudicación del contrato “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2008 se inicia expediente para la adjudicación por procedimiento abierto, modalidad de concurso, del servicio de “Colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”

Resultando.- Que en fase de licitación se presentan las siguientes ofertas:

- PLICA Nº 1: RECAUDALIA LOCAL UTE ASESORES LOCALES
- PLICA Nº 2: TRIBUGEST S.A.
- PLICA Nº 3: SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.

Resultando.- Que una vez examinada la documentación administrativa, se propone admitir a las entidades presentadas.

Resultando.- Que por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1: RECAUDALIA LOCAL UTE ASESORES LOCALES:

Baja al apartado 9.2.a, 20 por ciento
Baja al apartado 9.2.b, 10 por ciento
Baja al apartado 9.1., 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.c, 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.d, 12 por ciento

PLICA Nº 2: SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.

Baja al apartado 9.2.a, 20 por ciento
Baja al apartado 9.2.b, 10 por ciento
Baja al apartado 9.1., 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.c, 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.d, 12 por ciento
PLICA Nº 3: TRIBUGEST S.A.

Baja al apartado 9.2.a, 20 por ciento
Baja al apartado 9.2.b, 10 por ciento
Baja al apartado 9.1., 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.c, 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.d, 12 por ciento

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones establecidas en la Cláusula 10ª del Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas por los Servicios correspondientes, con la siguiente puntuación final:

- 1.- RECAUDALIA LOCAL UTE ASESORES LOCALES..... 67 puntos
- 2.- TRIBUGEST 61 puntos
- 3.- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L..... 55 puntos

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada técnica y económicamente la presentada por RECAUDALIA LOCAL UTE ASESORES LOCALES, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” a dicha entidad.

Conocida la documentación obrante en el expediente, de conformidad con en art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación, aprobando el gasto con cargo a la partida 611.227.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente a la entidad RECAUDALIA LOCAL UTE ASESORES LOCALES el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en el precio de su oferta:

Baja al apartado 9.2.a, 20 por ciento
Baja al apartado 9.2.b, 10 por ciento
Baja al apartado 9.1., 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.c, 12 por ciento
Baja al apartado 9.2.d, 12 por ciento

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, la documentación exigida en el Art. 135.4 de la LCSP, y que se relaciona:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, Esta garantía deberá presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

5.2.- Revisión de precios (ordinaria y extraordinaria, ejercicio 2006) del contrato de servicio de “Limpieza pública y recogida de residuos sólidos en el municipio de Ponferrada”

Vista la solicitud formulada por Don Guillermo de Cal Alonso, en representación de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.** referente a la revisión de precios del contrato del Servicio de “Limpieza pública y recogida de residuos sólidos del municipio de Ponferrada” para 2006, y

Considerando.- Lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato en cuanto a la procedencia de la revisión ordinaria del precio y la fórmula a aplicar, así como lo relativo a la procedencia de revisión extraordinaria del precio en el caso de desequilibrio económico sobrevenido.

Considerando.- Que el apartado F del art. 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que el Ayuntamiento reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio, concretando que, en el caso de que el Ayuntamiento participe directa y continuadamente en la negociación y suscriba el documento pactado, asumirá, en la medida en que legalmente sea posible, el incremento salarial pactado para cubrir el desequilibrio económico de la concesión.

Resultando.- Que, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2002, se adjudicó el referenciado contrato a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., en el precio de 4.718.588,53 €/año, con una duración inicial de 10 años desde el inicio de la prestación del servicio (15-mayo-2003).

Resultando.- Que el 27 de enero de 2004 se aprueba modificado del contrato inicial por un importe de 170.147,16 €, motivado en la reestructuración del material móvil.

Resultando.- Que en sesión de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno adoptó acuerdo en virtud del cual el Ayuntamiento asume el sobrecoste derivado de la revisión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la empresa con sus trabajadores para el período 2004-2007, una vez dada por el Ayuntamiento su conformidad al mismo.

Resultando.- Que en sesión de fecha 4 de octubre de 2008 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de revisión extraordinaria en base al acuerdo anterior y a la vista de los datos reales de variación de los índices aplicables para 2004, ascendiendo la compensación económica aprobada a 184.001,45 €.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2007, aprobó como revisión extraordinaria para 2005 una compensación económica a la empresa por importe de 247.853,29 €, obtenida mediante la aplicación de los índices reales resultantes en dicho ejercicio 2005 (IPC = 3,70%, antigüedad = 1,1250 %), así como la revisión ordinaria del precio del

contrato a la que la adjudicataria tenía derecho a partir del 15 de mayo de 2005, resultando un nuevo precio del contrato de 5.261,10 €/año (438.460,76 €/mes) IVA incluido, y reconociéndose el pago de los correspondientes atrasos.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la revisión ordinaria del precio del contrato de “Limpieza pública y recogida de residuos sólidos del municipio de Ponferrada”, con aplicación del coeficiente $K_{06} = 1,1149596$ sobre el precio base, de cuyo resultado se obtiene un precio anual revisado de 5.431.182,74 €/año (452.598,56 €/mes), IVA incluido, debiendo desglosar en la factura el importe correspondiente al Servicio de Basuras y al de Limpieza Viaria.

La presente revisión de precios se aplicará tomando en consideración la fecha en que concluyó el plazo de licitación (agosto 2002) y la del inicio del cuarto ejercicio de prestación del servicio (15 de mayo de 2006), correspondiendo el abono de 446.212,31 €, con cargo a la partida 442.227 del vigente presupuesto, en concepto de atrasos por revisión del precio del contrato para el periodo 15-5-2006 a 31-12-2008.

SEGUNDO: Aprobar como forma de revisión extraordinaria la compensación del desequilibrio económico sobrevenido a la empresa durante el ejercicio 2006 mediante la aportación municipal de la cantidad de 298.868,58 €, con imputación a la partida presupuestaria 442.470 “Transferencias a empresas”, como consecuencia del incremento real del coste de la mano de obra sobrevenido por la aplicación del Convenio Colectivo en cuya negociación tuvo participación este Ayuntamiento (datos reales aplicados: IPC: 2,70%, antigüedad: 1,04%).

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2008.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades, según convocatoria hecha pública en el B.O.P. nº 104, de fecha 4 de junio de 2008,

Resultando.- Que con fecha 19 de noviembre de 2008, previa presentación de solicitudes y requerimientos de subsanación de deficiencias, el órgano asesor colegiado formula propuesta provisional de admisión y reparto, la cual se hizo pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por espacio de 10 días para la formulación de alegaciones

Resultando.- Que no se han planteado alegaciones, reclamaciones y sugerencias al reparto provisional efectuado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan:

| SOLICITANTE | PROYECTO A REALIZAR | IMPORTE |
|---------------------------------------|---|---------|
| AA.VV. EL ENCINAL | Festividad del Vecino Festividad de San Martín | 700 € |
| AA.VV. EL CARRASCAL | Magosto popular Día del Vecino | 600 € |
| AA.VV. PUENTE BOEZA | Convivencia Magosto Viaje a la playa Viaje a Salamanca Viaje a Burgos | 2.000 € |
| AA.VV. PUENTE BOEZA | Convivencia Magosto Viaje a la playa Viaje a Salamanca Viaje a Burgos | 2.000 |
| AA.VV. BARRIO SAN ANTONIO | Cursos manualidades Participación vecinal de convivencia Ocio y cultura vecinal | 2.047 € |
| AA.VV. COMARCA DEL BIERZO | X Jornadas vecinales | 1.750 € |
| AA.VV. COMPOSTILLA | Fiesta del magosto | 1.550 € |
| AA.VV. LA MAGDALENA | Magosto | 600 € |
| AA.VV. N ^a SRA Y SAN ROQUE | Magosto vecinal popular | 1.550 € |
| AA.VV. BARRIO LA ESTACIÓN | Celebración Patrono San Cristóbal Tarde infantil | 550 € |
| AA.VV. VALLE DEL SILENCIO | Hoguera de San Juan Animación infantil y juvenil Santiago Visita excursión Cueva del Francés Magosto popular San Genadio | 650 € |

| SOLICITANTE | PROYECTO A REALIZAR | IMPORTE |
|----------------------|--|---------|
| AA.VV. PAJARIEL | Fiesta del Vecino Magosto popular Clases de baile | 1.750 € |
| AA.VV. CASCO ANTIGUO | Viaje a la Ribera Sacra XI Concurso Tortilla Española y Homenaje a nuestros mayores Despedida y entrada del Año | 1.600 € |
| AA.VV. LOS OLIVARES | Fiesta del magosto Fiesta del vecino Cabalgata de Reyes y Carnaval | 1.350 € |
| AA.VV. EL CASTRO | Visitas culturales Gimnasia – pilates Pintura Senderismo Acampada | 850 € |
| AA.VV. LA CORONA | Senderismo Viaje a Galicia – Asturias Fiesta del vecino Magosto | 650 € |

SEGUNDO: El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad mediante un pago anticipado, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO: Se advierte a los beneficiarios la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2008 de:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

- Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES.

7.1.- Aprobación del proyecto “Acondicionamiento de zona verde entre las calles Avda. Diagonal y Fernández y Morales, en Compostilla”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Acondicionamiento de zona verde entre las Calles Avda. Diagonal y Fernández y Morales, en Compostilla”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado a) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Acondicionamiento de zona verde entre las calles Avda. Diagonal y Fernández y Morales, en Compostilla”, con un valor estimado de 431.444,18 €, IVA 69.031,07 €, presupuesto de ejecución por contrata: 500.475,25 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de zona verde entre las Calles Avda. Diagonal y Fernández y Morales, en Compostilla”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 500.475,25 €.

7.2.- Aprobación del proyecto “Urbanización del entorno del Centro de Salud Ponferrada IV”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Urbanización del entorno del Centro de Salud Ponferrada IV”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado a) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Urbanización del entorno del Centro de Salud Ponferrada IV”, con un valor estimado de 626.056,62 €, IVA 100.169,06 €, presupuesto de ejecución por contrata: 726.225,68 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Urbanización del entorno del Centro de Salud Ponferrada IV”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 726.225,68 €.

7.3.- Aprobación del proyecto “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos III Fase ”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos, III Fase”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación” , no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado a) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos, III Fase”, con un valor estimado de 591.590,80 €, IVA 94.654,53 €, presupuesto de ejecución por contrata: 686.245,33 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Urbanización del entorno del Mercado de Abastos, III Fase”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 686.245,33 €.

7.4.- Aprobación del proyecto “Urbanización Paseo Los Abetos”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se crea un FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, con objeto de financiar las obras de competencia municipal, de “nueva planificación” y “ejecución inmediata”.

Resultando.- Que según los criterios de reparto del referido Fondo, le corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada una financiación máxima, incluido I.V.A., de 11.827.064 €, que se destinarán a la ejecución de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000.000 de €, sin I.V.A.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal presenta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “Urbanización Paseo Los Abetos”, por concurrir en él los requisitos de obra de “nueva planificación”, no superando su presupuesto el límite máximo establecido en el artículo 3 apartado a) del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

Conocidos los antecedentes descritos, y en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de 11 de julio de 2007 (B.O.P. nº 160, de fecha 20 de agosto de 2007), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de “Urbanización Paseo Los Abetos”, con un valor estimado de 181.504,48 €, IVA 29.040,72 €, presupuesto de ejecución por contrata: 210.545,20 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de no consignar cantidad alguna en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, con destino a la ejecución de la referida obra.

TERCERO: Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en León financiación para la ejecución de la obra “Urbanización Paseo Los Abetos”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe global de 210.545,20 €.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Corrección de errores formales en el acuerdo de Revisión de tarifas Auto-Taxis año 2009.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de revisión de las tarifas de auto-taxis para el ejercicio 2009.

Resultando.- Que se produjo un error material en el cálculo de la tarifa resultante del concepto “Hora de espera” de la Tarifa 1, figurando en dicho acuerdo la cantidad de 14,450 cuando debería figurar 15,450.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración la corrección de los errores producidos en sus actos y acuerdos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Proceder a la corrección del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, por el que se informa de la revisión de las tarifas de auto-taxis para el ejercicio 2009, el cual queda redactado del siguiente tenor:

“TARIFA 1:

| CONCEPTO | TARIFAS 2008 | INCREMENTO | TARIFA RESULTANTE |
|---------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|
| Percepción mínima | 2,462 € | 4,2 | 2,565 |
| Km. recorrido | 0,714 € | 4,2 | 0,744 |
| Hora de espera | 14,827 | 4,2 | 15,450 |
| SUPLEMENTOS: | | | |
| Bulto o maleta | 0,411 | | |
| Nocturnidad | 50% | | |
| Domingos y festivos | 0,411 | | |

| | | | |
|---------------------------------|-------|--|--|
| Espectáculos y ferias oficiales | 0,411 | | |
| Salida de estaciones | | | |

8.2.- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la implantación y desarrollo del “Enclave Logístico CyLOG” de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 30 de junio de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada acordó solicitar de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León el establecimiento de un área logística CyLOG en el municipio de Ponferrada.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/2007, de 22 de febrero, por el que se regula el establecimiento, organización y funcionamiento de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística “Enclaves CyLOG” y la Orden FOM 1570/2008, de 14 de agosto, por la que se regula la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro de enclaves logísticos CyLOG, es preciso la firma de un convenio, en el que se concreten las actuaciones necesarias para el diseño, despliegue, puesta en marcha, construcción y explotación de la I Fase del “Enclave Logístico de Ponferrada”.

Resultando.- Que el expediente se informa favorablemente en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, de fecha 11 de diciembre de 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, ratificando la firma del documento realizada por la Presidencia el día 12 de diciembre de 2008.

8.3.- Convenio específico de colaboración entre la Secretaria de Estado de Turismo y la FEMP, sobre capacitación de los municipios en materia turística y a la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre de 2007, para la realización de actividades de apoyo a los “Soportes de promoción de ciudades”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante resolución de 16 de julio de 2008 de la Secretaría de Estado de Turismo, reunida con fecha 8 de octubre de 2007, actuando conforme a las bases contenidas en la “Convocatoria para la presentación de proyectos de creación o potenciación de organismo de gestión turística municipal de carácter mixto (público-privado)”, hecha pública mediante resolución de 20 de mayo de 2008 de la Secretaría de Estado de Turismo, seleccionó el proyecto presentado por el Ayuntamiento como merecedor de apoyo financiero (Resolución 14-10-2008)

Resultando.- Que la cláusula decimotercera de la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, prevé que los municipios cuyo proyecto haya sido seleccionado por el Jurado, formalizarán un documento de adhesión al Convenio Marco.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de creación de una empresa mixta de turismo en Ponferrada, iniciándose los trámites necesarios para la consecución de este objetivo.

SEGUNDO: Aceptar la ayuda otorgada por Resolución de 14 de octubre de 2008 de la Secretaría de Estado de Turismo (B.O.E. nº 263 de 31-10-2008), cuyo importe asciende a 83.252,27 €).

TERCERO: Suscribir el convenio marco de Colaboración de 3 de marzo de 2008, sobre capacitación de los municipios en materia de promoción turística y a la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, para la realización de actividades de apoyo a los “soportes de promoción de ciudades”; habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

8.4.- Convenio de colaboración entre Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de actividades socio asistenciales de carácter comunitario.

Visto el convenio de colaboración entre Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo objeto es el desarrollo de actividades socio-asistenciales de carácter comunitario y cultural, a realizar en el municipio durante el periodo 2007/2008, como las XXVI y XXVII Feria Internacional de Cerámica y otras previstas con motivo de la celebración del Centenario de la Ciudad y la Coronación de la Virgen de la Encina.

Considerando.- Que en base al referido acuerdo se articula una subvención directa por importe de 143.290 €, distribuidos por los siguientes conceptos:

- Actividades socio-asistenciales de carácter comunitario: 100.000 €
- XXVI Feria Internacional de Cerámica: 13.290 €
- XXVII Feria Internacional de Cerámica: 30.000 €

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre Caja España de Inversiones; Caja de Ahorros y Monte de Piedad y el Ayuntamiento de Ponferrada, por el que se articula una ayuda directa por importe de 143.290 €.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma de este convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

8.5.- Aprobación de distintos Convenios entre el Ayuntamiento de Ponferrada y diversas Asociaciones de este municipio, por los que se articula la cesión de uso en precario de los locales del bajo del Estadio “El Toralín”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de los locales emplazados en el Bajo del Estadio “El Toralín”, afecto a un uso público deportivo.

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato de las instalaciones.

Resultando.- Que las Asociaciones que a continuación se indican se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con los números que también se especifican, y que sus actividades redundan en beneficio de habitantes del término municipal de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada, Ciudad Solidaria”.

| ASOCIACIÓN | Nº REGISTRO MUNICIPAL |
|--|----------------------------|
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (DELEGACIÓN BIERZO) | 389 |
| ASOCIACIÓN DÉFICIT DE ATENCIÓN CON Y SIN HIPERACTIVIDAD DEL BIERZO | (pendiente de inscripción) |
| ASOCIACIÓN LEONESA AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA | 350 |
| ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LEÓN (ALLE BIERZO) | 239 |
| ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES | 388 |

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder en precario a las Asociaciones relacionadas a continuación el uso del local que también se indica, sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

| ASOCIACIÓN | Nº LOCAL | MODALIDAD USO |
|--|----------|---------------|
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 17 A | compartido |
| ASOCIACIÓN DÉFICIT DE ATENCIÓN CON Y SIN HIPERACTIVIDAD DEL BIERZO | 17 B | compartido |
| ASOCIACIÓN LEONESA AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA | 18 A | compartido |
| ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LEÓN (ALLE BIERZO) | 18 B | compartido |
| ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES | 18 C | compartido |

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. Las Asociaciones no podrán cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrán arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: Las Asociaciones indicadas son agrupaciones privadas que por razón de esta actividad no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. Las Asociaciones deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los correspondientes convenios administrativos.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

8.6.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del **Auto** del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en la Pieza de Suspensión 88/2008, solicitada por Don José Vidal Voces.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.